El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FICHA RELATIVA AL EDIFICIO "ANTIGUA FARMACIA Y LABORATORIO SITO EN CALLE CONCEPCIÓN №4D (REF. CATASTRAL 17560/13).

"RESULTANDO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2017, sobre aprobación inicial del Documento de Modificación del Catalogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva para la inclusión de la ficha relativa al edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio sito en calle concepción nº4D (Ref. Catastral 17560/13) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, con el grado de Protección P3 (limitada a configuración exterior o fachada). Todo ello conforme al documento técnico elaborado por la arquitecto municipal, Dº Miriam Dabrio Soldán, de fecha marzo de 2017.

RESULTANDO que el expediente se ha sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos,

B.O.P. de Huelva nº 98, de 25 de mayo de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de mayo de 2017), sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2017, recibido en el Registro Municipal con fecha 3 de julio de 2017.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Arqueóloga Municipal con fecha 24 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

<<a. Objeto

Informe técnico relativo a dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio, en la tramitación del expediente de Modificación del Catálogo del PERI del Casco Histórico de Huelva para inclusión como nueva catalogación del "Edificio Antigua Farmacia y Laboratorio calle Concepción 4D", con referencia catastral 17560/13, y grado de protección P3.

Al objeto de agilizar la tramitación del expediente se ofrecen las determinaciones establecidas al respecto desde la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura, mediante la asistencia a la Comisión Provincial de Patrimonio en sesión 7/2017 de fecha 24 de julio de 2017, de arqueóloga municipal que suscribe.

b. Antecedentes

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOP № 290 de 20/12/1999), cuenta con un Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés. Además, el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico (Aprobado Definitivamente el 29/03/2001, BOP № 142 de 21/06/2001), cuenta con un Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de valores singulares que sirve a la protección de los inmuebles de valor del casco antiguo onubense.

Se tramita ahora una modificación de este último instrumento de planeamiento a fin de incluir una nueva ficha dentro de su catálogo, correspondiente a la antigua farmacia situada en calle Concepción 4D. Dicho inmueble a su vez fue objeto de declaración como ruina (Acuerdo del Consejo de Gestión de GMU de

22 de septiembre de 2010) y estaba pendiente su demolición junto con Concepción 4, aunque sobre este último, al tratarse de un edificio protegido como P3, existe la obligación de conservar la fachada. La ficha en tramitación viene a incorporar la obligación de conservación de la fachada de Concepción 4D.

Desde Delegación Provincial de Huelva la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 10/06/2017 se emitía informe favorable en estos términos: "Dado el objeto del expediente y el contenido documental de la ficha, desde el presente informe no se plantea objeción a su incorporación al Catálogo de Plan Especial del Casco Histórico".

Con fecha 14 de junio de 2017 se solicitaba informe sectorial a la Delegación Territorial de Huelva de Consejería de Cultura, para lo cual ha sido incluido en el orden del día de la Comisión Provincial de Patrimonio que se celebra el día de hoy:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva

Municipio de HUELVA

18.- Expte. 134/17: MODIFICADO AL PROYECTO DE ADAPTACION DE LOCAL PARA OFICINA FINANCIERA EN CALLE PLUS ULTRA N°2 DE HUELVA.

PROMOTOR: CAJA RURAL DEL SUR

19.- EXPTE. 140/17: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ANULACIÓN DEL CD 50732C EDIFICIO CAJASOL EN CALLE PUERTO N° 8 Y 10 DE HUELVA. PROMOTOR: ENDESA.

20.- EXPTE.157/17: INFORME DE LAS FACHADAS CON PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO Nº 6 Y 7 DE HUELVA.

PROMOTOR: ARGOLA ARQUITECTOS.

21.- EXPTE 167/17: LICENCIA DE OBRA PARCIAL PARA LOS TRABAJOS DE CIMENTACIÓN EN PROYECTO DE OBRA EN PLAZA DE SAN PEDRO Nº6 DE HUELVA. PROMOTOR: INVERSIONES ONUBA.

22.- EXPTE. 158/17: MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE REFORMA INTERIOR EN PLANTA SÓTANO DEL MUSEO PROVINCIAL DE HUELVA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA.

23.- EXPTE. 132/17: INFORME TÉCNICO SOBRE EL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DEL PGOU DE HUELVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FICHA RELATIVA AL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CONCEPCIÓN Nº 40 DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

c. Dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio

Dado que se trata de una catalogación municipal se considera que no hay afección al patrimonio histórico andaluz, por lo que no hay ninguna objeción a su catalogación.>>

CONSIDERANDO el informe Jurídico y Técnico emitido con fecha 24 de julio de 2017 por la arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y la Técnico Lda. en Derecho, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES:

- 1. El Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2.001 (publicado en el BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001), y fue objeto de modificación Puntual aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2.005 (publicado en el BOP nº 27 de fecha 9 de febrero de 2006).
- 2. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016 ha sido aprobada definitivamente Subsanación de Error del Documento de Adaptación a la LOUA en la materia Patrimonial y de edificios catalogados, si bien no produce este hecho innovación en los contenidos de los Catálogos del Planeamiento en Huelva, como son el Catálogo del PGOU y el del PERI del Casco Histórico.
- 3. El documento de Adaptación incluye el ámbito del referido Plan Especial en la ZONA 1 de suelo urbano consolidado denominada "Casco Antiguo", para la cual el documento de Adaptación establece sus determinaciones de edificabilidad y densidad globales como parámetros de la ordenación estructural, así como los inmuebles de valor patrimonial que conforman, conforme al art. 10 de la LOUA, la ordenación estructural del municipio.
- 4. Mediante acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2010 se declaró la ruina urbanística de los inmuebles de calle concepción nº 4 y 4D (en tanto que se superaba económicamente, vía rehabilitación de los mismos, la obligación legal del deber de conservación establecida en la LOUA) y ordenaba la demolición o completa rehabilitación del edificio, y sólo en relación al edificio de calle concepción nº 4, catalogado con el grado de protección P3, obligaba a la restitución de la fachada

en sus condiciones originales. No así, en relación al edificio sito en calle concepción nº 4D el cual no disponía de ningún grado de protección en el Catálogo del vigente Plan Especial del Casco Histórico, que data de 2001 (si bien se detecta un error en alguno de los informes en su momento, esto es perfectamente constatable).

- 5. El anterior acuerdo fue objeto de recurso de reposición que se desestimó por el Ayuntamiento en fecha 23 de marzo de 2011. Contra dicha resolución se interpuso por D. Manuel Sánchez Cortes Mancha –inquilino- recurso contencioso administrativo (P.O. 518/2011), recayendo sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Huelva de fecha 18 de julio de 2014 que desestima el recurso interpuesto y declara ajustados a derecho los acuerdos municipales. Contra dicha sentencia se interpone Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que dicta sentencia el 30 de abril de 2015 que confirma la anterior sentencia y zanja la cuestión confirmando la declaración de ruina del edificio y establece como adecuada la consideración unitaria del inmueble.
- 6. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013, se obtuvo licencia municipal de obras para la ejecución de nueva edificación con mantenimiento de fachada en el edificio en Calle Concepción 4 (sí catalogado como P3). Con la ejecución de esta nueva edificación, en la que se incorporó acceso y núcleo de escalera propios (antes compartidos entre nº 4 y 4D), quedaron desvinculadas funcional y constructivamente ambas edificaciones.
- 7. Paralelamente, D. Manuel Sánchez Cortes Mancha presenta en el Registro Municipal el 17 de diciembre de 2014 solicitud dirigida al Ayuntamiento de apertura de nuevo procedimiento contradictorio de ruina, que no se resuelve expresamente. Contra la desestimación presunta se interpone Recurso Contencioso Administrativo, P.O. 524/2015) por considerar el recurrente que la declaración de ruina de 22 de septiembre de 2010 había valorado conjuntamente dos edificios estructural y constructivamente distintos, y considerar que el Ayuntamiento debió valorarlos independientemente. Se dicta Auto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva que declara la inadmisibilidad del recurso entendiendo que no cabe ahora la pretendida revisión de lo ya declarado en sentencia judicial firme.
- 8. Dicho Auto se recurre en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo desestimado por Sentencia de fecha 16 de junio de 2016.
- 9. El 18 de febrero de 2017 se emite parte por la técnico de guardia, Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a. Águeda Domínguez Díaz, tras una actuación motivada por un desprendimiento de parte del revestimiento inferior de un balcón de planta primera del edificio sito en calle concepción n^o 4D, donde se concluye que dado el estado que presenta la edificación se debe valorar por parte de la propiedad la demolición total de ésta,

puesto que existen evidencias de que el apuntalamiento interior colocado en la escalera, está cediendo por lo tanto no cumple su misión estructural, existiendo riesgo de colapso de la estructura.

- 10. Tras el referido parte se gira visita de inspección el 3 de marzo elaborándose por la Arquitecto Municipal del Departamento de Disciplina Urbanística, D^a. Montserrat Plaza Fuentes, Informe el 6 de marzo del que puede extraerse:
 - "... En la visita se observa que el desprendimiento del revestimiento de la cara inferior del forjado ha sido motivado por una oxidación y expansión de las viguetas metálicas que sustentan dicho vuelo. La afección de las viguetas es generalizada en todos los balcones existiendo una gran probabilidad de que la caída de revestimientos pueda volver a producirse.

Además en dicha inspección se observa se ha producido un mayor deterioro de la edificación, siendo muy patente en los dinteles de los huecos medianero izquierdo y central de la planta segunda. Se ha perdido el revestimiento superficial y se observa la rotura de dichos dinteles, existiendo pérdida parcial de ladrillos en la conformación del dintel en el hueco izquierdo y agrietamiento en el central. Un posible fallo de dicho elemento podría provocar una rotura en la esquina de la edificación, con un colapso de la misma que afectaría a la totalidad del conjunto estructural, por lo que no está garantizada la seguridad estructural del edificio y por tanto de sus ocupantes."

El informe concluye con el deber de exigencia de adopción de medidas urgentes e inmediatas en el plazo máximo de dos días (protección de balcones, apeo de cargaderos, revisión de elementos de apeo interior al edificio, colocación de vallado provisional). Las cuales han sido acometidas. Asimismo se establecía la necesidad de desalojo inmediato del local comercial y que fuese acometido el derribo del edificio.

11. A la vista del referido informe se dicta el 10 de marzo de 2017 Decreto por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de desalojo, adopción de medidas y demolición del edificio sito en calle concepción nº 4D, que se notifica a la propiedad del edificio y al inquilino, que tiene actividad abierta al público de farmacia en el referido inmueble. En el referido Decreto se ordena a la propiedad que tras la adopción de las medidas urgentes descritas en el decreto e indicadas en el informe técnico, el derribo del inmueble en el plazo máximo de 20 días mediante la presentación del Proyecto Técnico de Derribo.

- 12. El 24 de marzo de 2017 se recibe escrito de la propiedad en el Ayuntamiento en el que solicita se proceda por parte del Ayuntamiento con la petición de autorización judicial inmediata para poder proceder con el desalojo del edificio y definitiva clausura de local farmacia planta baja). Estando en la actualidad todo el proceso pendiente del definitivo desalojo vía judicial del local farmacia.
- 13. El 29 de marzo de 2017 se dirige escrito al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, en el que se insta a la elaboración de documento técnico para la protección de la fachada del inmueble sito en calle concepción nº 4D, y a la suspensión del otorgamiento de licencias en el referido inmueble al existir la intencionalidad de llevar a Junta de Gobierno del Ayuntamiento dicha catalogación.
- 14. En respuesta a ese requerimiento se elabora por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento, Da. Miriam Dabrio Soldán, documento-ficha para la propuesta de catalogación del edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio sito en calle concepción nº4D (Ref. Catastral 17560/13) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, con el grado de Protección P3 (limitada a configuración exterior o fachada), la cual se condiciona, -atendiendo a los antecedentes jurídicos, técnicos y administrativos disponibles y antes expuestos-, a la aportación por parte de los propietarios de los Proyectos Técnicos y Estudios que avalen las condiciones de mantenimiento de la fachada en relación con la demolición del resto del inmueble (interior), y que otorguen garantías suficientes con medidas de sujeción y andamiajes precisas por el estado constructivo de dicha fachada, así como condiciones de seguridad en relación con el espacio de uso público adyacente y lo viandantes (calle Concepción). Del mismo modo, consta en la aprobación inicial del expediente, informe técnico jurídico de fecha 30 de marzo de 2017 en el que se efectúan las consideraciones de urgencia y legalidad que, desde ambos puntos de vista, son complementarias al hecho de la emisión de la ficha de Catalogación, concluyendo el mismo de la siguiente forma:

"De lo anterior se entiende que el inicio del presente expediente (....) deberá considerar, la situación de ruina declarada del inmueble afectado a los efectos de garantizar en todo caso la prioritaria seguridad de personas y bienes, debiéndose llevar a cabo todas aquellas actuaciones y requerimientos necesarios, posibles e imprescindibles a fin de procurar la estabilidad del inmueble hasta que se produzca su demolición parcial acorde con la protección iniciada y en relación con el mantenimiento en pie de la fachada con los medios adecuados durante el tiempo que medie hasta la

construcción de la nueva edificación. Por lo cual nos remitimos al contenido íntegro de este informe"

Dicho documento se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 3 de abril de 2017.

15. A raíz del acuerdo de aprobación inicial de la Catalogación parcial del inmueble, es emitido a la propiedad desde el Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Huelva, Decreto en el que se requiere "Presentar Proyecto Técnico de Derribo requerido con la orden de demolición junto con la solicitud de licencia de derribo correspondiente, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 3/04/2017. Por lo que dicho Proyecto de derribo definirá la demolición parcial de la edificación con mantenimiento de la fachada."

16. En fecha 6 de abril de 2017 es solicitada licencia de derribo integral del inmueble por la propiedad, la cual es respondida en virtud de Decreto de 5 de mayo de 2017 que, a la vista del Proyecto aportado y los antecedentes, resuelve: "suspender (...) el otorgamiento de la licencia de DERRIBO INTEGRAL del inmueble (...) por no ser compatible con al protección establecida en la Modificación de del Catálogo en trámite (mantenimiento y conservación de fachada).

No obstante, dada la situación de ruina declarada del inmueble afectado y a los efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, DEBERÁ PRESENTAR PROYECTO TÉCNICO DE DERRIBO EN EL QUE SE DEFINA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA EDIFICACIÓN CON MATENIMIENTO DE FACHADA, DE ACUERDO CON LA REFERIDA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO".

Con posterioridad se interpone recurso de reposición de la propiedad contra el decreto de 5 de mayo de suspensión del otorgamiento de licencia INTEGRAL DE DERRIBO.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

El Plan Especial en su Artículo 5.2.2., Grados de Protección de los Edificios Catalogados, define el Grado P3 "Protección Ambiental":

"Este grado de protección se aplica a edificios que sólo poseen interés en su configuración exterior de fachada a espacios públicos, por su contribución a la continuidad y equilibrio de la escena histórica, pero que no poseen una estructuración interior con valores que justifiquen su protección."

El Artículo 5.2.12., se refiere a las Actuaciones Autorizadas y Excluidas en los Edificios Protegidos en Grado P3.

Los parámetros urbanísticos de aplicación al edificio en su nueva configuración, se derivan del documento técnico que se va a someter a aprobación definitiva, más el articulado genérico de la Normativa del referido Plan Especial.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de mayo de 2017), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.C)3º y 39.3 de la LOUA, se han empleado medios de difusión complementarios a través del portal de transparencia de la web del Ayuntamiento y también mediante medios de difusión complementarios a través de diversas notas de prensa publicadas el 4 de abril de 2017 en el Periódico Huelva Información.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 30 de junio de 2017 (Registro de Entrada nº20836, de fecha 3 de julio de 2017), donde se indica literalmente que "Dado el objeto del expediente y el contenido documental de la Ficha, desde el presente informe no se plantea objeción a su incorporación al Catálogo de Plan Especial del Casco Histórico" y concluye diciendo "Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se informa la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos

Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva a los solos efectos urbanísticos, siendo su aprobación definitiva de competencia municipal."

Durante el plazo de información pública se ha presentada alegación por Mercedes Beltrán Cerdán (Registro número 16434 de fecha 24 de mayo de 2017), la cual será analizada a continuación. Consta presentada otra alegación por el Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural de Huelva (Registro número 20779 de fecha 30 de junio de 2017), la cual no será objeto de respuesta al haberse presentado fuera del plazo de información Pública, que concluyó el 25 de junio de 2017.

En respuesta a la alegación formulada admitida a trámite, se informa lo siguiente:

Son numerosos los ejemplos de catalogaciones llevadas a cabo de ainmuebles históricos en franco estado de deterioro. Como primer ejemplo, el DECRETO 22/04/1949 (BOE 05/05/1949) declaró Bien de Interés Cultural todos los castillos españoles independientemente del estado ruinoso en el que se encontraban la mayoría de ellos en aquellas fechas. Otro ejemplo de interés puede ser la denominada Casa de las Columnas, en Sevilla, inmueble que data de 1780. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 23 de marzo de 1982 incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del edificio de la Casa de las Columnas de Triana, en calle Pureza, 79 y calle Betis, 38, en Sevilla. En 1973 se había ordenado el desalojo del edificio por encontrarse en estado de "ruina total". Sin embargo, en 1984 el Ayuntamiento de Sevilla compra al Instituto Hispano Cubano de Historia de América los restos de la Casa de las Columnas por doce millones de pesetas y en Marzo de 1987 se adjudican las obras de rehabilitación del edificio, finalizándose en el verano de 1989.

El proceso de declaración finalizó en 1990 (REAL DECRETO 1382/1990; BOE N° 270 10/11/1990).

Actualmente el edificio alberga un Centro Cívico del Ayuntamiento de Sevilla en cuyo interior se albergan varias dependencias municipales además de una Biblioteca pública.

Otros ejemplos en el caso onubense puede ser la declaración del Muelle Cargadero de Mineral de la compañía Riotinto. Cuando la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, incoa el expediente de declaración mediante Resolución de 27 de marzo de 2001, el inmueble se encontraba en proceso de rehabilitación debido al estado de deterioro en el que se encontraba, a pesar de una primera rehabilitación a principios de los 90 (DECRETO 73/2003; BOJA nº65 4/04/2003).

En general las catalogaciones suelen efectuarse en momentos sociales en los que la conciencia pública de valorización del Patrimonio alcanza los registros suficientes para ello, pues lo no catalogado con anterioridad en un Planeamiento Local, no significa que no tenga valor patrimonial o arquitectónico para expertos en la materia, sino que hasta ese momento el impulso político y ciudadano no lo ha requerido. La estricta interpretación que efectúa la propiedad en cuanto a la imposibilidad de catalogar inmuebles una vez declarados en ruina en virtud del artículo 157.4 de la LOUA, (sin olvidar que la declaración jurídica de ruina de este inmueble es económica, -no física-), chocaría por ejemplo con la intencionalidad futura de poner en valor todo el patrimonio de Arquitectura del Movimiento Moderno en la provincia, puesto que, al ser una arquitectura de difícil entendimiento popular en nuestro entorno geográfico, no ha sido valorada suficientemente hasta ahora, y por ello, no protegida y sí ampliamente deteriorada.

En cualquier caso de intervención de rehabilitación futura en muchos de esos edificios en desuso, la cuantía de la rehabilitación superaría con creces la nueva planta o restitución del edificio, por lo que la ruina económica sería aplicable a muchos de ellos.

b) No obstante lo anterior, y tal y como fue expresado en ele informe de aprobación inicial que consta en el expediente, y en la propia ficha de Catalogación, serán a partir de este momento los dictámenes técnicos los que incidan con todas las garantías y medios posibles en la línea del mantenimiento de la fachada y sus posibilidades reales, lo cual deberá ser aportado por la propiedad o requerido subsidiariamente por el Ayuntamiento para la consecución finalista del mantenimiento. En cualquier caso resultarían de aplicación las determinaciones que, con carácter

genérico la Normativa del PERI del Casco establece para inmuebles Catalogados, así como las Excepcionalidades o supuestos justificados de restitución por motivos de seguridad, reguladas en el apartado 3.4.4 del Capítulo 4.-SUPUESTOS DE DECLARACIÓN DE RUINA Y DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Entendiendo las que suscriben que, existiendo voluntad de demolición por la propiedad en virtud de los antecedentes expuestos, para conseguir la confluencia hacia un derribo parcial con mantenimiento de la fachada, deberán ser aportados los dictámenes técnicos completos y adecuados en la búsqueda de las soluciones de mantenimiento de dicha fachada, en coordinación con los tiempos que medien hasta la nueva edificación, y todo ello pueda ser compatible con las necesidades del espacio público aledaño en tiempo y en seguridad. No podemos considerar que el informe recibido en el Ayuntamiento de forma conjunta con la alegación, suscrito por D. Guillermo Orozco de mayo de 2017 (que asume el "Informe de Ensayos realizados en el muro de fábrica de la fachada del edificio", suscrito por D. Javier Quintana y D. Francisco Javier Guerrero"), suponga un documento suficiente a tales efectos. Por lo que entendemos debiera ser complementado en la búsqueda de soluciones reales y su análisis técnico-económico, temporal y de afección a los espacios públicos para con la seguridad imprescindible y requerida.

Por todo lo anterior, entendemos que estas cuestiones deberán ser dilucidadas en el seno de los expedientes de licencias de obras paralelos y derivados del de la presente Catalogación que se lleva a aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a efecto de emisión del correspondiente informe sectorial. Según se desprende del informe elaborado por la Arqueóloga Municipal, quien asistió a la Comisión Provincial de Patrimonio 7/2017 celebrada el 24 de julio, en dicha Comisión se dictaminó lo siguiente: "Dado que se trata de una catalogación municipal se considera que no hay afección al patrimonio histórico andaluz, por lo que no hay ninguna objeción a su catalogación."

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el

acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo de Protección del PERI del Casco para la inclusión del edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio" en calle Concepción 4D, con las consideraciones expuestas en el presente informe y en el de 30 de marzo de 2017. >>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Mercedes Beltrán Cerdán (Registro número 16434 de fecha 24 de mayo de 2017), con base en las consideraciones técnico-jurídicas incluidas en el informe antes transcrito emitido el 24 de julio por la arquitecto municipal, la Técnico Lda. en Derecho. Desestimar igualmente la alegación presentada por el Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural de Huelva (Registro número 20779 de fecha 30 de junio de 2017), al haberse presentado fuera del plazo de información Pública, que concluyó el 25 de junio de 2017.
- 2.- Aprobar definitivamente el Documento de Modificación del Catalogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva para la inclusión de la correspondiente ficha relativa al edificio situado en la calle Concepción Nº4D (Ref. Catastral 17560/13), conforme al documento técnico redactado por la arquitecto municipal doña Miriam Dabrio Soldán con fecha marzo de 2017.

- 3.- Depositar ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Bienes Catalogados con remisión de ejemplar de dicho documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- 4.- Una vez cumplimentado lo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados en el expediente.
- Departamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal de C'S, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 21º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.

"Huelva es la ciudad más antigua de occidente y es la única capital de provincia que no tiene museo arqueológico, a pesar de que tenemos multitud de restos Tartessos, romanos, fenicios, griegos y árabes; los cuales son un inmenso patrimonio de nuestra ciudad, apreciado por el mundo entero. Sin embargo, estos restos arqueológicos están en naves porque no hay desgraciadamente espacio donde exponerlos, ya que solamente tenemos 300 metros cuadrados en el actual Museo.

El 27 de octubre de 2015, en visita a la ciudad, la Consejera de Cultura, Rosa Aguilar, aseguró que el edificio del Banco de España sería en 2019 un espacio cultural, museístico y expositivo; y así se lo trasladó al alcalde Gabriel Cruz.

Con un montante de 6,2 millones de euros para los próximos tres años, el Gobierno andaluz se comprometió a rehabilitar el edificio del antiguo Banco de España para darle un carácter museístico y expositivo; unas obras que podrían estar concluidas en 2019, según se comprometieron en su momento.

Ante la demanda ciudadana de que se construyera un museo arqueológico, el 20 de enero de 2016, la entonces Consejera de Cultura dijo que sería el Alcalde quien determinaría el uso que se le daría al Banco de España. En abril del 2016 se aprobó en el Ayuntamiento de Huelva la declaración institucional por la que el banco de España pasaría a ser museo arqueológico.

En todas las ciudades andaluzas hay más de un museo público gestionado por la Junta de Andalucía a excepción de Huelva. Es por ello que se hace necesario y urgente que el ayuntamiento exija a la Junta de Andalucía el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que tengamos ya un museo arqueológico, evitando la devolución de los fondos FEDER.

Han sido varias las iniciativas que se han tratado en este pleno durante el último año. Una declaración institucional que se aprobó por unanimidad de todos los presentes en este pleno, una iniciativa popular, promovida y defendida por la Asociación Amigos del Museo y que también contó con el apoyo de todos los grupos municipales, y una moción aprobada por unanimidad en el Ayuntamiento.

Sin embargo, estamos inmersos en la incertidumbre, porque el Consejero no se ha comprometido a que el edificio del banco de España se convierta en museo arqueológico en exclusiva, ni tenemos conocimiento del inicio de las obras.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

- 1- Que el Ayuntamiento en Pleno inste a la Junta de Andalucía a comprometerse por escrito a la construcción de un museo arqueológico en exclusiva
- 2- Que se inste a la Junta de Andalucía a que comiencen las obras del futuro museo

arqueológico a la mayor brevedad posible, evitando así la devolución de los fondos FEDER.

3- Que la Junta de Andalucía convoque a la Asociación de Amigos del Museo, así como a los portavoces municipales y Alcalde para dar información detallada de cómo se van a ejecutar las obras del museo arqueológico".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre el Museo Arqueológico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 41°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A LAS MARCHAS DE PENSIONISTAS DE OCTUBRE DE 2017.

"Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto.

El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

MOCION

- 1.- Que el Ayuntamiento de Huelva se sume a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoye las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas, ya que a través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, traslade al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo".

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA,

ambos integrantes del Grupo Mixto, y los dos Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a las marchas de pensionistas de octubre de 2017 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 16°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE 100 VIVIENDAS EN LA BDA. DE STA. LUCÍA Y RECOGIDA DE ESCOMBROS DE LAS VIVIENDAS DERRIBADAS EN EL RESTO DEL BARRIO.

"El pasado mes de junio de 2017 se entregaron las llaves de las 100 viviendas de la barriada Santa Lucia, tras una tenaz y constante movilización vecinal que ha hecho esto posible después de transcurridos 11 años desde la firma del convenio en el año 2006. Ha sido un camino largo y difícil, que todavía no ha terminado.

Nos encontramos, por un lado, con la situación de viviendas nuevas que presentan humedades y otras deficiencias, y por otro, los alrededores de las mismas que no son sino solares con profundos y extensos socavones que se convertirán en grandes "albercas" de agua estancada cuando comiencen las lluvias.

Además, tan solo hay una entrada para vehículos por la única calle de acceso a las mismas. Por la zona norte es un suelo de gravilla y la zona sur, que permitiría tener otra salida y facilitar el tráfico en la zona, está sin asfaltar (campo de futbol y solar adyacente).

No hay ningún tipo de mobiliario urbano, elementos decorativos, bancos, zonas de esparcimiento o arboleda que hagan más amable y habitable la zona. Faltan contenedores de RSU (papel, cristal y/o plástico).

Hay que atravesar los solares por caminos en mal estado para acceder a cualquier servicio, siendo una zona que está aislada de los mismos.

No hay conexiones que faciliten la instalación de líneas telefónicas e internet; siendo esto muy preocupante ya que hay personas mayores que tienen adjudicado el servicio de tele-asistencia para el que es imprescindible disponer de teléfono. A todo esto

hay que añadir que, ante la falta de vigilancia se están produciendo actos de vandalismo y robos.

Por otro lado, en el caso de las viviendas que se están derribando, los escombros permanecen en los solares y la uralita empaquetada se encuentra en la calle, además no se está realizando el trabajo de impermeabilización de las viviendas lindantes con las que se han derribado.

El Grupo Municipal de IULV-CA ha presentado varias mociones a lo largo de estos años relacionadas con la situación de la barriada de Santa Lucia. En concreto en el Pleno del mes de Octubre de 2013, donde se solicitaba la intervención del Ayuntamiento de Huelva en la urbanización básica de la zona, realizada por EPSA, para poder finalizar las viviendas.

Por todo ello, el grupo municipal de IULVCA, en el Ayuntamiento de Huelva, presenta al Pleno para su aprobación, la siguiente

MOCION

- 1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, a través de sus servicios técnicos municipales, elaboren un informe sobre las deficiencias que presenta cada vivienda para que la empresa constructora de las mismas las subsane antes de final de 2017.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie de manera urgente el proceso de urbanización de la zona, con el asfaltado de la calle de acceso, y aparcamientos, así como la finalización del acceso y salida por la parte sur de las viviendas, y los accesos a los distintos servicios y equipamientos del barrio, y en dialogo con l@s vecin@s, se elabore un listado de las infraestructuras que serían necesarias para garantizar la calidad de vida de los mismos. (Arboles, zonas ajardinadas, bancos, farolas, contenedores, etc...).
- 3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda de manera urgente a retirar los escombros que están acumulados en los solares en los cuales se han derribado viviendas, así como la impermeabilización de las viviendas colindantes, antes de final de 2017".
- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre

mejora de la urbanización de la zona de 100 viviendas en la Bda. de Sta. Lucía y recogida de escombros de las viviendas derribadas en el resto del barrio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 15°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA ZONA ORA.

"Las personas con discapacidad y problemas importantes de movilidad se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás a la hora de realizar actividades cotidianas y, en especial, para acceder en condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, de ahí la necesidad de articular mecanismos que permitan superar tales limitaciones.

A los efectos de centrar la moción, estos son los artículos literales a los que hago referencia en la misma:

Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria. 26/2013.

Articulo 2°. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas dentro de las zonas determinadas 'al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

No están sujetos a la tasa:

- a) Las motocicletas o ciclomotores. siempre que no pertenezcan a una Empresa (taller. pizzería, etc.) y que por su número pueda afectar a los estacionamientos de las vías públicas contemplados en la presente ordenanza; en este caso, se deberá pagar la tarifa establecida en esta Ordenanza.
- b) Los vehículos autotaxis, cuando el conductor esté presente.

- c) Los vehículos municipales que lleven un distintivo específico de vehículo autorizado.
- d) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga en la zona señalizada a tal fin y dentro del horario marcado. o bien fuera de dicha zona siempre que la operación tanga una duración inferior a cinco minutos.
- e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezca a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias mientras estén prestando servicio.
- f) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento sea interior a cinco minutos.
- g) Los vehículos que posean la correspondiente autorización oficial para minusválidos, en las plazas reservadas dentro de las zonas reguladas, que estarán debidamente señalizadas.

Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad;

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Artículo 7; Derechos de los titulares y limitaciones de uso

- 1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:
 - a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la

administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
- 2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

<u>Disposición transitoria tercera Situaciones preexistentes en relación con el</u> estacionamiento en plazas de aparcamiento de tiempo limitado.

Los municipios en los que, a la entrada en vigor de este real decreto, se vinieran aplicando, con arreglo a la correspondiente ordenanza, tarifas por el estacionamiento en plazas de aparcamiento de tiempo limitado sin eximir a los titulares de las tarjetas de estacionamiento, podrán mantener este régimen para dicho supuesto, siempre que acrediten el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevista en la normativa que sea de aplicación

Tal y como ha podido confirmar este Grupo Municipal, se han multado vehículos de las personas con movilidad reducida que habitualmente habían estacionado gratuitamente en las zonas de aparcamiento limitado.

Esto puede venir motivado por el hecho de que hay discrepancias entre lo dispuesto en la ordenanza municipal (que permite el estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado señalizadas para personas con movilidad reducida), lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (que permite a las personas con movilidad reducida a aparcar gratuitamente en las zonas de aparcamiento limitado durante el tiempo necesario); Y lo declarado en los medios de comunicación por el concejal del área. (" las tarjetas azules dan derecho a estacionar libremente y de manera gratuita en la zona ORA, así como en las plazas reservadas para personas con movilidad reducida , tanto genéricas como las personales)

Si bien en el propio RD (Disposición transitoria tercera) se contempla la posibilidad de poder seguir sancionando a aquellos vehículos con tarjeta azul en los municipios donde así se contemplara y cumpliera con la ratio de 1 plaza por cada 40 destinadas a personas con movilidad reducida, cosa que en principio ocurre en nuestro municipio, entendemos, que, al igual que ha ocurrido en otros municipios y en aras de favorecer a un colectivo especialmente vulnerable que así nos lo ha solicitado.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- que se modifique la ordenanza municipal (2013) para adaptarla al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- 2.- Que dicha modificación se lleve a cabo con el asesoramiento de los colectivos afectados a través del Consejo social correspondiente.
- 3.- Que en tanto dicha adaptación se produce, se establezca el criterio que se va a seguir para evitar perjuicios económicos a las personas con movilidad reducida que disponga de la tarjeta de aparcamiento, y se comunique a los mismos a través también del Consejo local para la autonomía personal".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre modificación de la Ordenanza ORA, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

- 1°. Que se modifique la ordenanza municipal (2013) para adaptarla al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- 2°. Que dicha modificación se lleve a cabo con el asesoramiento de los colectivos afectados a través del Consejo social correspondiente.
- 3°. Que en tanto dicha adaptación se produce, se establezca el criterio que se va a seguir para evitar perjuicios económicos a las personas con movilidad reducida que disponga de la tarjeta de aparcamiento, y se comunique a los mismos a través también del Consejo local para la autonomía personal.
- 4°. Que se realicen los trámites pertinentes con el fin de elevar, en lo posible, las sanciones establecidas como consecuencia de las infracciones derivadas de la ocupación irregular de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad.

<u>PUNTO 14°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PAU N° 4 "LA ALQUERÍA" DE HUELVA QUE AFECTA A LA PARCELA N-DE 3 DOTACIONAL DEPORTIVA Y PARCELA DE APARCAMIENTO N- PA.1.

"RESULTANDO Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017, sobre aprobación inicial del Documento de modificación puntual nº 3 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alquería", redactado en abril de 2017 por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, que promueve el Ayuntamiento de Huelva, cuyo objeto es modificar la ordenación actual, en lo que respecta a la ubicación de la parcela N-DE 3 Dotacional Deportiva, cuya superficie es de 18.912,26 m² y la parcela de Aparcamiento, cuya superficie es de 21.700,74 m² invirtiendo la ubicación de dichas parcelas, sin afectar a la superficie de las mismas, que se mantiene.

RESULTANDO que el expediente se ha sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos,

B.O.P. de Huelva nº 119, de 23 de junio de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 12 de junio de 2017), sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2017, recibido en el Registro Municipal con fecha 14 de junio de 2017.

CONSIDERANDO el informe que, con fecha 12 de septiembre del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo Dª Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

<< ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva se aprueba definitivamente el 13 de octubre de 1999 delimitando sector de suelo Urbanizable No Programado PAU nº 4 "La Alquería". Dicho PAU fue aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 19 de junio de 2002 (BOP nº 270, de 23 de noviembre de 2002), aprobándose el 26 de diciembre de 2003, el documento de cumplimiento de la Resolución de 19 de junio de 2002, relativo al PAU nº 4 (BOP nº 121, de 21 de junio de 2004). Definiéndose dentro del Plan Parcial dos Unidades de Ejecución (UE.-1 y UE.-2).

El Plan Parcial de Ordenación del sector PAU Nº4, se tramitó paralelamente a dicho PAU, siendo aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de abril de 2002 (BOP nº 205, de 5 de septiembre de 2002).

Posteriormente se tramitó modificación puntual nº 1 del referido Plan Parcial, que tenía por objeto principal la división de las parcelas 5.1 y SOC. 1 en parcelas de menor superficie, definir los usos pormenorizados y compatibles de dichas parcelas, modificar las dimensiones mínimas de la parcela resultante para industrias "Nido" y establecer la ordenación pormenorizada de la parcela 5.1.1. con destino a industrias de pequeño consumo de superficie. Dicha Modificación se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2006 (BOP nº 206 de 30 de octubre de 2006).

También se tramitó la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alquería", que promovía la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el objeto es modificar la ordenación actual, aumentando la oferta dotacional del sector, con la definición de nuevos suelos dotacionales privados y públicos, así como una distribución más homogénea de ambas dotaciones, al objeto de dar cobertura a la

totalidad del sector de una importante extensión, dado que las actuales dotaciones gozan de escasa centralidad. Dicha Modificación se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2011 (BOP n^{o} 96 de 23 de mayo de 2011).

Finalmente se ha tramitado el documento de modificación puntual nº 3 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alquería", redactada por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, que promueve el Ayuntamiento de Huelva, cuyo objeto es modificar la ordenación actual, en lo que respecta a la ubicación de la parcela N-DE 3 Dotacional Deportiva, cuya superficie es de 18.912,26m² y la parcela N-PA 1 Dotacional de Aparcamiento, cuya superficie es de 21.700,74 m² invirtiendo la ubicación de dichas parcelas, sin afectar a la superficie de las mismas, que se mantiene.

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 2 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alguería".

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huelva nº 119, de 23 de junio de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 12 de junio de 2017), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 10 de agosto de 2017.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a

efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en el Registro General Municipal el pasado 14 de junio de 2017, en sentido favorable, en el que se indica que << Desde el presente informe se valora de escasa entidad las modificaciones propuestas que, por otra parte, tienen cobertura dentro de los contenidos que la LOUA prevé para las innovaciones de planeamiento. Asimismo el Reglamento de Gestión Urbanística, en su artículo 47.2 establece que "El suelo destinado, según el Plan, a dominio u uso público y los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicio público no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan", entendiéndose, en consecuencia, que el procedimiento de modificación es conforme al Reglamento.>>

Y concluye diciendo que <<Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente, se INFORMA el expediente en los términos manifestados a los solos efectos urbanísticos >>

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alquería", que afecta a la Parcela N-DE 3 dotacional deportiva y Parcela de aparcamiento.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar definitivamente el Documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del PAU nº 4 "La Alquería", que afecta a la Parcela N-DE 3 dotacional deportiva y Parcela de aparcamiento N-PA.1.
- 2.- Depositar ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Bienes Catalogados con remisión de ejemplar de dicho documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- 3.- Una vez cumplimentado lo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P.
 - 4.- Dar traslado del presente acuerdo a:
 - Interesados en el expediente.
 - Departamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidos votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 17°</u>. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S MOCIÓN SOBRE BONIFICACIÓN DE ZONA O.R.A. PARA CLIENTES DE COMERCIOS DE HUELVA.

"Desde Ciudadanos Huelva, vemos con preocupación cómo día a día algún comercio de nuestra ciudad se ve obligado a cerrar por la desidia de las administraciones, entre otras causas. El Ayuntamiento y este Pleno están obligados a la protección de los pequeños comerciantes Huelva, para así poder trabajar por la sostenibilidad y fortalecimiento de la clase media y trabajadora de Huelva, como motor de empleo y bienestar social.

Es evidente que existe una desventaja de los pequeños y medianos comerciantes y empresarios con las grandes empresas, y por tanto estamos obligados a que exista equidad competitiva entre ambos, y velar por unas reglas del juego justas para que cada cual desarrolle su actividad de forma efectiva y sostenible.

Las grandes superficies cuentan con una particular ventaja frente a los pequeños comercios y negocios que se encuentran a pie de acera, y es el aparcamiento de los vehículos a la hora de hacer las compras por los clientes. Por ello este Grupo Municipal cree necesario que exista algún tipo de equidad entre los clientes que van con su vehículo a comprar a un centro comercial, y los que van a una pequeña tienda o comercio que se encuentre en una zona de estacionamiento con limitación horaria, o ZONA O.R.A. que supone un gravamen más para estos consumidores que vayan a zonas comerciales con tarificación por aparcamiento de vehículos en vía pública

Entendemos que la libertad de elección a la hora de ir a comprar a un pequeño negocio del Centro o Isla Chica, por ejemplo, o a una Gran Superficie, puede verse influida por el pago de la ZONA O.R.A. Estas tasas nacen con un principio de rotación de los aparcamientos en zonas de alto tránsito de vehículos y actividad. Como una medida disuasoria y no de recaudación. Y creemos que una bonificación, justificada por una compra, a los clientes que compren en estas pequeñas tiendas afectadas por ZONAS

O.R.A. no merma a la capacidad disuasoria de la Ordenanza y la Tasa.

Entendemos que puede parecer complicado de ejecutar este acuerdo y las posibles bonificaciones viendo la ordenanza, pero actualmente muchos usuarios de vehículos privados, que deben aparcar en ZONA O.R.A., usan una aplicación móvil de pago que facilitaría mucho este tipo de bonificaciones, ya que abre la capacidad tecnológica a esta ordenanza para este tipo de formas de pago.

Por tanto se hace necesario que la Ordenanza Fiscal recoja esta forma de pago y que no quede en manos de la empresa concesionaria a su arbitrio, Dando a la rotación de aparcamiento una nueva dimensión, que es el auténtico fin de las zonas O.R.A., y no el recaudatorio.

Creemos además que debe hacerse de forma urgente, y que no pase como la tarjeta para los comerciantes del centro, que los asemejaba a los residentes de las zonas O.R.A., propuesta llevada por el Grupo Municipal del PP al inicio de la legislatura, y del que no sabemos nada, a pesar de que se aprobó por este Pleno.

Por todo esto, el Grupo Municipal de CS en el Ayuntamiento de Huelva, propone a este pleno ordinario la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Que se adapte la ORDENANZA CONJUNTA FISCAL Y REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA a la nueva realidad con el pago telemático a través de aplicaciones móviles, tal y como puede hacerse en la actualidad, pero no se recoge en la misma.
- 2. Que en dicha adaptación se modifique el artículo 3 de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICA MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA, eliminando su punto segundo que literalmente dice "2. No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.", y se cambie por "2. Se aplicarán bonificaciones y reducciones necesarias para que la actividad empresarial y comercial de las zonas afectadas, no se vean perjudicadas por la recaudación disuasoria"
- 3. Proponer un acuerdo con las asociaciones de comerciantes y la actual empresa concesionaria DORNIER, para que los comercios que no disponen de parking propio para sus clientes, y se encuentran en zonas O.R.A., puedan ofrecer una bonificación de al menos una hora de aparcamiento gratuito a aquellos clientes que compren en sus comercios, y que usen la aplicación telemática".

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre bonificación de zona ORA para clientes de comercios de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 20º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

"Tradicionalmente, las fiestas locales de Huelva se celebran el 3 de agosto, fecha en la que se conmemora la salida de las tres Carabelas para el descubrimiento de América; y el 8 de septiembre, día de la Patrona de Huelva, Nuestra Señora de la Cinta, Alcaldesa Perpetua de nuestra ciudad.

Es por esto, y de conformidad con las normas relacionadas con el procedimiento a seguir en la determinación de las fiestas locales, por lo que se propone que el Pleno Municipal

ACUERDE

Fijar como fiestas locales para el año 2018 el día 3 de agosto, Fiestas Colombinas, y el día 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Cinta".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 22°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C'S RELATIVA A LA MEJORA DE LOS SEMÁFOROS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE VISIÓN.

"Los semáforos adaptados para personas con dificultades de visión, son unos elementos esenciales para que éstos puedan desenvolverse por la ciudad de una forma autónoma.

En la ciudad de Huelva, parece que algunos de estos semáforos no han sido repuestos, a lo largo del tiempo, en algunas zonas, aunque si vemos que se han ido modernizando con el paso de los años.

Desde este Grupo Municipal entendemos que desde el departamento de movilidad de este Ayuntamiento, se funciona a petición de los técnicos de las asociaciones de personas con dificultades de visión, o de otras asociaciones y entidades, para adaptar las zonas habituales de tránsito de estas personas. Y desde este Grupo Municipal, entendemos que no es suficiente, si no está toda la ciudad adaptada, quedando estas actuaciones como "parches" que limitan la movilidad de las personas con dificultades motoras o de visión a unas zonas específicas, y por tanto restringen su libertad autónoma de movimiento.

Los semáforos adaptados para personas con dificultades de visión, suelen emitir una señal acústica, que por otro lado puede resultar una causa de contaminación acústica, y por ello, se deben buscar elementos más desarrollados, que puedan actuar a demanda del peticionario de ese servicio.

En otras ciudades se están empleando sistemas inteligentes, bien vía mandos particulares de los usuarios que lo necesiten, bien vía BlueTooth mediante aplicación de teléfono, para que se activen a demanda, siendo estos dos ejemplos de cómo podría hacerse.

Por todo esto, el Grupo Municipal de CS en el Ayuntamiento de Huelva, propone a este Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Que todos los semáforos de la ciudad de Huelva estén adaptados para las personas con dificultades de visión.
- 2. Que la tecnología usada permita que se usen demanda de los usuarios que lo necesiten".

El Concejal no adscrito, D. Enrique Figueroa Castro, formula la siguiente enmienda a la Propuesta anteriormente transcrita

"Se propone la adición de un punto:

3. Que el Ayuntamiento de Huelva firme un Convenio de Colaboración con la Delegación Local de la ONCE para el desarrollo de esta Moción y la puesta en marcha de otras medidas solicitadas por dicha Organización".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre mejora de los semáforos adaptados para personas con dificultades de visión anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 23°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO HABILITE CIRCUITOS SEÑALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DEL RUNNING EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD.

"El fenómeno "running" es algo más que una simple moda, de hecho ha llegado a convertirse en todo un estilo de vida. Basta salir de casa para ser conscientes de cómo esta práctica deportiva se ha extendido hasta límites insospechados hace sólo una década. La necesidad de desconectar de los quehaceres diarios, así como los innumerables beneficios físicos y psicológicos que conlleva la práctica del deporte, han provocado que el hecho de ver a centenares de personas corriendo por la ciudad haya pasado a ser una a estampa del todo habitual.

Este fenómeno social no entiende de horarios, de días laborables o festivos, de día o de noche, e incluso de edades. La pasión por el deporte y por un estilo de vida saludable en las ciudades ha llegado y lo ha hecho para quedarse.

Según el anuario de estadísticas deportivas de 2017 elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 45,9 % de la población que practica algún tipo de deporte lo hace al aire libre (frente a un 24 % que opta por hacerlo en lugares cerrados).

TOTAL	De 15 a 24 años	De 25 a 54 años	De 55 años y más
100	100	100	100
45,9	39,7	47,5	46,5
24,0	22,1	21,9	31,9
30,1	38,3	30,5	21,6
	100 45,9 24,0	100 100 45,9 39,7 24,0 22,1	100 100 100 45,9 39,7 47,5 24,0 22,1 21,9

Además, la carrera a pie o "running" ocupa el primer lugar entre los deportes que son practicados por las personas que realizan alguna actividad deportiva de manera habitual (al menos una vez por semana), por encima de deportes más tradicionales como el fútbol, o de otros de también enorme implantación como el ciclismo.

11.13. Personas según la frecuencia de la práctica deportiva por modalidad deportiva. 2015

	EN PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ANALIZADA				
8	Al menos una vez al año	Al menos una vez a la semana	Al menos una vez al mes		
TOTAL (Miles)	38.934	38.93 4	38.934		
%	53,5	46,2	51,0		
Fútbol	12,0	6,0	9,0		
Ciclismo	20,7	10.3	17,0		
Natación	20,6	8,4	13,4		
Senderismo, montañismo	17,0	4.9	11,3		
Carrera a pie	16,3	10,6	14,5		

Podríamos detallar los incuestionables beneficios que el deporte genera en la salud, tales como la obtención de un mejor estado de forma físico, su función desestresante, la pérdida de peso y de grasa corporal, los beneficios para el sueño y por tanto para un mejor descanso, el fortalecimiento de huesos y articulaciones, la mejora en el sistema cardiovascular, el refuerzo del sistema inmunológico, de la confianza en uno mismo, y de la demostrada segregación de la conocida como "hormona de la felicidad", con lo que la práctica deportiva en general, y el running en particular, nos hace ser individuos más fuertes, sanos y felices.

Al margen de dichos beneficios, para nada discutidos, existe un importantísimo sector económico que está floreciendo a la par que esta afición, la del sector industrial y comercial de los equipamientos deportivos. Cualquier practicante de este deporte puede atestiguar que la inversión anual realizada en accesorios, ropa y equipamientos no es nada despreciable, con lo que resulta ser una actividad económica bastante importante y por tanto una fuente generadora de empleo.

Más aún, los eventos deportivos y carreras populares son cada vez más habituales. De celebrarse tan sólo unas pocas anuales hace dos décadas, hemos pasado a contar con un calendario de carreras en el que prácticamente con carácter semanal se celebran alguna de ellas a lo largo de toda la provincia.

Igualmente, el turismo deportivo es otro sector económico que está sufriendo un enorme auge. Valga como ejemplo el maratón de Sevilla, evento que cada año recibe varios miles de visitantes, acaparando en un 100% la capacidad hotelera de la ciudad y de las localidades vecinas, lo cual genera un impacto económico en la cifrado en 10,7 millones de euros, aún a pesar del hándicap de tratarse de un evento de tan solo un día de duración.

En definitiva, sea desde el punto de vista de la salud psico-física, o de los beneficios económicos que genera dicha actividad, desde este Ayuntamiento tenemos que ser sensibles a esta demanda ciudadana y proporcionar las herramientas necesarias para atender el auge de esta práctica deportiva.

Por ello, al igual que ha sucedido en otras localidades vecinas, debemos dotar de espacios atractivos para el entrenamiento diario de los deportistas proporcionando con ello todas las facilidades posibles, de manera que la inexistencia de lugares apropiados no pueda ser nunca la excusa para no practicar una actividad deportiva como es el running, que solo requiere de calzarse de unas zapatillas y ropa cómoda para su práctica.

Por ello, desde Mesa de la Ría consideramos que el Ayuntamiento debe establecer una serie de circuitos urbanos, perfectamente señalizados mediante carcelería y bolardos, identificando sus puntos kilométricos, con fuentes de agua potable y con al menos una zona de estiramiento y/o calentamiento en cada uno de ellos, de cara a conseguir que la ciudad de Huelva disponga de habitantes más sanos, más fuertes y más felices.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva establezca en distintos puntos de la ciudad varios circuitos señalizados mediante carteles y bolardos para la práctica del running, con al menos una zona de calentamiento y/o estiramiento en cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Para que en el proceso de selección y diseño de los mismos se cuente con la participación de los principales colectivos y clubes de usuarios.

TERCERO.- Para que en las referidas zonas de calentamiento que se habiliten, se instalen además aparatos de gimnasia adaptados para personas mayores y para practicantes de la modalidad deportiva "calistenia", para así fomentar el ejercicio físico en todos los grupos de edades".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, para que este Ayuntamiento habilite circuitos señalizados para la práctica del running en diversos puntos de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 28°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

"La Teniente Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la modificación de las Tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, así como las contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo

Las modificaciones propuestas traen su origen, en la propuesta acordada en el Consejo de Administración de EMAHSA de 30 de junio de 2017.

Se propone la creación de un conjunto de tarifas sociales encaminadas a favorecer los intereses de los clientes de Aguas de Huelva que necesiten, por sus circunstancias socio económicas, una reducción en el precio del consumo, adaptando e incrementando las anteriores medidas sociales destinadas a cubrir sus necesidades, con una nueva estructura tarifaria, basada en criterios de renta. Asimismo, se amplía la cobertura de medidas a nuevos colectivos, como las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, o colectivos que se vean afectados por el incremento de su facturación debido a fugas ocultas.

De esta manera, se verán beneficiados de una reducción del 50% del precio del consumo en la tasa de agua y saneamiento (dentro de los tramos de consumo donde se suelen encontrar estos colectivos) pensionistas y jubilados, las familias numerosas, las unidades familiares con todos los miembros en situación de desempleo, las víctimas de violencia de género, así como aquellas personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, siempre que las rentas obtenidas por sus integrantes no superen dos veces el Salario Mínimo Interprofesional

Igualmente y a fin de dar respuesta a una necesidad social ampliamente demandada, se crea la denominada "Tarifa de Garantía del Mínimo Vital", garantizando de manera gratuita el suministro necesario para cubrir sus necesidades básicas a todos los usuarios que acrediten, bajo criterios de renta, se encuentran en una situación económica delicada.

También se crea una Tarifa Especial de Fugas, que se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fugas en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha demostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, corrigiéndose así situaciones que bien pudieran resultar injustas y desproporcionadas para éstos.

Por último, no debemos dejar de señalar que el resto de las tarifas de estos tributos, tanto las de uso doméstico como las de uso industrial, comercial y de organismos oficiales, se mantienen un año más inalterables.

Se trata en definitiva, de seguir dando cumplimiento a nuestro compromiso de hacer cuanto sea posible, dentro de las facultades que este Ayuntamiento pueda ostentar, para que la ciudad tenga cada vez una política fiscal más justa y equitativa.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta se proponen las modificaciones que a continuación se pasan a exponer:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

Modificar el artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de aqua potable.

Cuotas tributarias y tarifas aplicables

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido).

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

	Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio	1
--	------------------	----------------	------------------	----------------	---

	(mm)	(€)	(mm)	(€)
Hasta	13 mm	2,58 €/mes	65 mm	64,50 €/mes
	15 mm	<i>3,43 €/mes</i>	80 mm	97,70 €/mes
	20 mm	6,11 €/mes	100 mm	152,66€/mes
	25 mm	9,54 €/mes	125 mm	238,54 €/mes
	30 mm	13,74 €/mes	150 mm	<i>343,49</i> €/mes
	40 mm	24,43 €/mes	200 mm	610,65 €/mes
	50 mm	<i>38,17 €/mes</i>	250 mm y más	954,14 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

- 1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes
- 1.1.2 Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	<i>Importe €</i>
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,531 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,811 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3

1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de

7,610 €/mes

1.2.3 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,266 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,406 €/m3

-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
 - 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio: -D.N.I. del titular del suministro.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

contrato.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
 Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro
 - 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 -D.N.I. del titular del suministro.

- -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- -Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentesen edad laboral.

1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
 - 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 -D.N.I. del titular del suministro.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Requisitos:
 - -D.N.I. del titular del suministro.
 - Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.5 Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Requisitos:
 - -D.N.I. del titular del suministro.
 - Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía. -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6 Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m3 será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
- 3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

- -DNI del solicitante
- -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes
- -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica.
- 4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

1.2.3.5 Fugas

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 200 m3 bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.

REQUISITOS:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
- 3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la

detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiendo por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:

- Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.
- Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

FORMA DE FACTURACIÓN:

Para consumos mayores de 200 m3 bimestrales:

Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES 2.1 CUOTA DE SERVICIO

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,15 €/mes	65 mm	128,75 €/mes
	15 mm	6,86 €/mes	80 mm	195,03 €/mes
	20 mm	12,19 €/mes	100 mm	<i>304,73</i> €/mes
	25 mm	19,05 €/mes	125 mm	476,15 €/mes
	30 mm	27,43 €/mes	150 mm	685,65 €/mes
	40 mm	48,76€/mes	200 mm	1218,93 €/mes
	50 mm	76,18 €/mes	250 mm y más	1904,59 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.2 CUOTA DE SERVICIO BOCA DE INCENDIO

Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

- La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

2.2.1 Suministros medidos por contador.	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3
2.2.2 Suministro sin contador.	Importe (€)
-Se facturará un importe de	9,669 €/mes
2.2.3 Bocas de incendio.	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3
2.2.4 otros usos	Importe (€)
-Riegos y usos públicos municipales	0,075 €/m3
-Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidad	des Públicas:
-Potabilizada	0,418 €/m3

3 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento)

	Importe (€)
-Término A	25,42 €/mm
-Término B	406,91 €/l/seg.

4 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

4.1 Usos domésticos

Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
(mm)	(€)	(mm)	(€)
13 mm	43,70 €	65 mm	231,22 €
15 mm	50,92 €	80 mm	285,31 €
20 mm	68,95 €	100 mm	357,43 €
25 mm	86,98 €	125 mm	447,58 €
30 mm	105,01 €	150 mm	537,74 €
40 mm	141,07 €s	200 mm	718,04 €
50 mm	177,13 €	250 mm y más	898,34 €

Para mayores calibre aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

4.2. Usos no domésticos

Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
(mm)	(€)	(mm)	(€)
13 mm	64,73 €	65 mm	252,25 €
15 mm	71,94 €	80 mm	306,34 €
20 mm	89,97 €	100 mm	378,46 €
25 mm	108,00 €	125 mm	468,61 €
30 mm	126,03 €	150 mm	558,76 €
40 mm	162,09 €s	200 mm	739,07 €

50 mm 198,15 € 250 mm y más 919,37 €	50 mm	198,15 €	250 mm y más	919,37 €
--	-------	----------	--------------	----------

Para mayores calibres aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

5 FIANZAS Calculadas sin sobrepasar el tope del art. 57 del R.S.D.A., I.V.A. excluido.

USO DOMÉSTICO		USO NO DOMÉSTICO	
Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	48,42 €	13 mm	96,87 €
15 mm	70,96 €	15 mm	145,27 €
20 mm	140,10 €	20 mm	290,57 €
25 mm	280,22 €	25 mm y bocas Inc.	581,15 €
30 mm	373,63 €	30 mm	<i>774,48</i> €
40 mm	421,54 €	40 mm	871,72 €
50 mm y mayores	467,02 €	50 mm y mayores	968,60 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

6 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

7 OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

7.1 INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

7.2 INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO

Este concepto se cobrará a razón de

-Informe/abastecimiento 43,73 €

-Informe/saneamiento 43,73 €

7.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €.

8. TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m3 mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Modificar su artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La tasa tendrá una estructura binómica integrada por los dos conceptos siguientes:

Cuota fija o de servicio (Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido):

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

	Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
	(mm)	(€)	(mm)	(€)
Hasta	13 mm	2,54 €/mes	65 mm	63,50 €/mes
	15 mm	<i>3,38 €/mes</i>	80 mm	96,19 €/mes
	20 mm	6,01 €/mes	100 mm	150,30 €/mes
	25 mm	9,39 €/mes	125 mm	234,84 €/mes
	30 mm	13,53 €/mes	150 mm	<i>338,17 €/mes</i>
	40 mm	24,05 €/mes	200 mm	601,18 €/mes
	50 mm	<i>37,57</i> €/mes	250 mm y más	939,35 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes se tomará este resultado.

- 1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,38 €/mes
- $\pmb{1.1.2}$ Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,310 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,790 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,030 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,260 €/m3

1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de 6,940 €/mes

1.2. 3 Bonificaciones sociales.

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,155 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,395 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,030 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,260 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia

habitual.

- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo interprofesional (SMI).
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

 Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

 -D.N.I. del titular del suministro.
 - -Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

 Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

 -D.N.I. del titular del suministro.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

- -Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral

1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

 Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

 -D.N.I. del titular del suministro.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Requisitos:
 - -D.N.I. del titular del suministro.
 - Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
 - -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- 1.2.3.5 Víctimas de violencia de género (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

- -D.N.I. del titular del suministro.
- Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía.
- -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6. Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m3 será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
- 3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (DECRETO 2/1999,

de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

- -DNI del solicitante
- -Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes
- -Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica
- 4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

1.2.3.7 Fuga

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 100 m3 bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.

REQUISITOS:

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- 2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
- 3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiendo por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:
 - Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.
 - Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

Para consumos mayores de 100 m3 bimestrales:

Se procederá a realizar la facturación de este concepto, tomando como referencia los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES

2. 1 CUOTA DE SERVICIO

	Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
	(mm)	(€)	(mm)	(€)
Hasta	13 mm	5,05 €/mes	65 mm	126,25 €/mes
	15 mm	6,72 €/mes	80 mm	191,24 €/mes
	20 mm	11,95 €/mes	100 mm	298,82 €/mes
	25 mm	18,68 €/mes	125 mm	466,90 €/mes
	30 mm	26,89 €/mes	150 mm	672,34 €/mes
	40 mm	47,81 €/mes	200 mm	1195,27 €/mes

50 mm	74,70 €/mes	250 mm y más	1867,60 €/mes
-------	-------------	--------------	---------------

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.1 Cuota servicio bocas de incendio

-Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

- -La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
- -En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3

2.2.1 Cuota variable Bocas de incendio

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3

2.2.2 otros usos

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3

3 DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

4 DERECHOS DE CONTRATACIÓN

4.1 USOS DOMÉSTICOS

Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
(mm)	(€)	(mm)	(€)
13 mm	52,78 €	65 mm	309,47 €
15 mm	61,28 €	80 mm	377,79 €
20 mm	82,53 €	100 mm	468,88 €
25 mm	110,69 €	125 mm	582,74 €
30 mm	150,06 €	150 mm	696,62 €
40 mm	195,61 €s	200 mm	924,35 €
50 mm	241,15 €	250 mm y más	1152,07€

4.2 USOS NO DOMÉSTICOS

Calibre Contador	Cuota Servicio	Calibre Contador	Cuota Servicio
(mm)	(€)	(mm)	(€)
13 mm	57,47 €	65 mm	311,06 €
15 mm	66,54 €	80 mm	379,38 €
20 mm	89,20 €	100 mm	470,47 €
25 mm	111,87 €	125 mm	584,34 €
30 mm	151,65 €	150 mm	698,20 €
40 mm	197,20 €s	200 mm	925,94 €

50 mm 242,74 t	E 250 mm y más 1153,67€
----------------	-------------------------

5 FIANZAS

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.

El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

 $F = Q \times 50 \text{ horas } \times V F$

= fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

6 TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m3 mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

<u>DEPURACIÓN EN ALTA</u>

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por esta, se les facturará un importe de 0,973 €/m3 vertido.

CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las respectivas ordenanzas) entrarán en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Consta en el expediente el siguiente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, conformado por el Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gómez, de fecha 19 de septiembre de 2017:

"A la vista de la Propuesta de la Señora Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2017, relativa a la aprobación provisional de la modificación de las Tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, así como en el artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que la aprobación reglamentaria del expediente de establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto es los artículos 16 y ss del Real. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incluir el expediente el texto de la Ordenanza o de la modificación propuesta, el informe del Interventor, el Dictamen de la Comisión Informativa, y los informes técnico-económicos al que se refiere el artículo 25 del ya citado Texto Refundido

Todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a la posibilidad de adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa en supuestos de urgencia.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

2.- Que según dispone el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3.- Que a juicio de quien suscribe, desde el punto de vista tributario, las modificaciones propuestas resultan conformes a Derecho, siempre que del estudio técnico-económico aportado quepa concluir que se cumple con lo preceptuado por el referido artículo 24.2 Real. Decreto Legislativo 2/2004".

También consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, con fecha 20 de septiembre de 2017, que dice lo que sigue:

"Primero.- Que con fecha 19 de septiembre se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, con el conforme del Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.
- Memoria económica justificativa de la revisión de las tasas del ciclo integral del agua, elaborada por la sociedad de gestión del agua.
- Propuesta de acuerdo de la Sra. Teniente Alcalde Delegada del área de

Economía y Hacienda.

Segundo.- Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado dada la premura en la emisión del mismo en el día siguiente de la presentación de la propuesta. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero.- Que en relación con las modificaciones propuestas, consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, con el conforme del Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, en el que se mantiene que las mismas, desde el punto de vista tributario, resultan conformes a derecho, siempre que se cumpla con lo señalado en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRLHL).

Cuarto.- Que únicamente se incorpora al expediente la memoria económica redactada por EMAHSA, por lo que debe aportarse informe elaborado por personal técnico del Ayuntamiento que proporcione algún dato de comprobación de lo facilitado por la empresa y que concluya que se cumple con lo preceptuado en el artículo 24.2 del TRLRHL (véase, en este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo nº 716/2017, de 26 de abril de 2017).

"24.2 TRLRLHL

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Además, se considera necesaria la emisión de los siguientes informes:

- Informes de Secretaría General y Contratación, sobre si la propuesta presentada supone una modificación del actual contrato de la gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante Sociedad de Economía Mixta, en los términos y condiciones que se recogen en los pliegos que regulan el mismo.

Quinto.- En cuanto a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 del TRLRHL y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa a los efectos precedentes".

Por último, existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 26 de septiembre de 2017, que dice:

"Se solicita informe por la Intervención de Fondos sobre si la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento, aprobadas por el Consejo de Administración de Aguas de Huelva, S.A. el 30 de junio de 2017, y que se somete a la consideración del Pleno Municipal, supone una modificación del actual contrato de gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante sociedad de economía mixta, en los términos y condiciones que se recogen en los correspondientes Pliegos de Condiciones.

Pues bien, la propuesta de modificación que se plantea contiene la revisión tarifaria aprobada por el Pleno Municipal el 16 de diciembre de 2013 y que ya fue objeto del correspondiente expediente de modificación contractual, así como una nueva regulación del fondo social creado en su día para cubrir necesidades de ciudadanos desfavorecidos, que se pretende sea acorde con los pronunciamientos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3ª de fecha 7 de julio de 2016, sin que la propuesta suponga, en su conjunto, un mayor incremento de tarifas respecto de las ya aprobadas en 2013.

En consecuencia, y en la situación procesal en la que nos encontramos, no se considera preciso, a fecha actual, y en tanto se mantenga en vigor el acuerdo de

modificación contractual de 2013, aprobar, como consecuencia de la propuesta de revisión tarifaria ahora planteada, un nuevo expediente de modificación del contrato de gestión del servicio suscrito con el socio privado".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA**:

- 1°. Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas contenidas en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, así como en el art. 5° de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo, en los términos que constan en la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.
- 2°. Proceder a la exposición del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

<u>PUNTO 32°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE INCORPORACIÓN DE EQUIPO DE APOYO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE HUELVA.

"La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobada en el Pleno sobre el Debate del estado de la Ciudad, en Julio del año pasado.

Posteriormente, en diversas ocasiones, en este Pleno se ha reiterado esta aprobación, pero la realidad es que esa revisión no se está realizando.

Este Concejal, en el Pleno del Debate sobre el estado de la Ciudad de este año, ya comunicó que presentaría esta Moción, pues debido a la falta de personal en la Concejalía no se está realizando la revisión, que fue un compromiso electoral. Por esta situación se están incumpliendo los acuerdos de Pleno, y está claro que con los medios

actuales, esta revisión no se va a poder llevar a cabo en la presente Legislatura, cosa que no debe de ser admitida por los onubenses.

El PGOU en vigor data del año 1999, ya se ha quedado obsoleto, hoy la circunstancias de la Ciudad son totalmente diferentes, hay que dar un cambio a la misma. Este Plan afecta a todo tipo de desarrollo por el que se rige la vida diaria del ciudadano, el comercio, la industria, las infraestructuras, etc. están afectados por la Planificación Urbana.

Por todo ello, este Concejal que suscribe, eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde:

- 1) Que se contrate mediante concurso público un equipo de apoyo, bajo la dirección del equipo de la Concejalía de Urbanismo, para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2) Que por la Concejalía de Economía y Hacienda, se destinan los fondos necesarios, para la contratación del mencionado equipo de apoyo de manera inmediata, mediante la modificación presupuestaria correspondiente".

3,

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre incorporación de equipo de apoyo a la Concejalía de Urbanismo para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

- 1°. Que se contrate, de ser necesario, por concurso público y mediante contrato administrativo de prestación de servicios, un equipo de apoyo, bajo la dirección de los Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2°. Que por la Concejalía de Economía y Hacienda, se destinan los fondos necesarios, para la

contratación del mencionado equipo de apoyo de manera inmediata, mediante la modificación presupuestaria correspondiente".

<u>PUNTO 39°.</u> PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE APOYO A LOS ALCALDES DE MUNICIPIOS CATALANES Y EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

"El pasado 6 de septiembre, el presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, y el vicepresidente de la misma, Oriol Junqueras, firmaron una carta dirigida a los 948 alcaldes catalanes en la cual en amparo de la Orden del Parlamento Catalán 19/2017 de 6 de septiembre y de la convocatoria de un denominado referéndum de autodeterminación se les requería para la cesión de locales municipales para la celebración de dicha consulta.

El Tribunal Constitucional en Pleno, con fecha 8 de septiembre de 2017, dispuso la suspensión cautelar tanto de la mencionada Ley del Parlamento catalán como del Decreto firmado para la celebración de la citada consulta popular de 1 de octubre de 2017.

En la Resolución del Alto Tribunal también se advertía a alcaldes y a demás cargos públicos de dicha comunidad autónoma de la prohibición de participar en la organización de dicha consulta suspendida.

En los consiguientes días, numerosos alcaldes de localidades como Santa Coloma de Gramanet, Mataró o Gimenells i el Pla de la Font entre otras muchas, han manifestado su intención de no ceder locales para la consulta. Igualmente, la alcaldesa de Barcelona se ha manifestado en el mismo sentido, vistos los informes jurídicos que había solicitado.

Gran número de estos alcaldes y alcaldesas han recibido amenazas y presiones de todo tipo, incluso con la aparición de fotos de estos cargos en carteles señalándolos como contrarios a la independencia de Cataluña. Estas presuntas amenazas están siendo investigadas por las fiscalías provinciales catalanas.

Igualmente, el Presidente de la FEMP, Abel Caballero, ha mostrado su rotunda condena a estas presiones a las que están siendo sometidas los alcaldes y alcaldesas de Cataluña que se han manifestado contrarios a colaborar con un referéndum "ilegal e ilegítimo".

Por todo ello, este Grupo Municipal entiende que esta corporación ha de mostrar su más rotundo apoyo hacia estos cargos electos que no están haciendo otra cosa que ponerse del lado de la Constitución, la legalidad y de la legitimidad democrática de nuestro país.

Por todo ello, proponemos la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva manifiesta su total y rotundo apoyo a los alcaldes, alcaldesas, cargos electos y empleadas y empleados públicos que, en defensa de la Constitución Española y de la legalidad vigente no participan en la organización del referéndum catalán suspendido por resolución del Tribunal Constitucional.
- 2. Dar traslado de este acuerdo a:
 - La FEMP
 - La Federació de Municipis de Catalunya (FMC)
 - El Gobierno de la Generalitat
 - El Gobierno de España".

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre apoyo de los Alcaldes de Municipios catalanes y en defensa de la Constitución y el Ordenamiento jurídico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 40°.</u> PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE GUARDERÍAS.

"El pasado 29 de marzo de 2017 se publicó en el BOJA el Decreto Ley 1/2017 de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el cual modificaba la normativa hasta entonces vigente que regulaba los centros de primer ciclo de educación infantil y lo ha hecho nuevamente sin dialogar con los agentes implicados y con la intención de implantar un nuevo modelo de financiación.

El inicio del curso escolar en las escuelas de infantiles, ha confirmado lo que ya dijimos en su momento desde el Partido Popular y que no era otra cosa, que con la aprobación del decreto de las escuelas infantiles por parte del Gobierno andaluz, se ponía una zancadilla a las familias de Huelva, además de perjudicar de sobremanera a las escuelas infantiles, peligrando muchos puestos de trabajos por la aprobación de este decreto que supone un nuevo recorte en educación.

Son las propias escuelas infantiles las que han dicho que "en Andalucía no se recuerda un inicio de curso tan conflictivo como este". El decreto, que implanta un nuevo modelo de gestión y financiación de las plazas de infantiles, está afectando tanto a las guarderías, ya que se han quedado vacantes casi 25000 plazas, como a las familias, que han preferido no matricular a sus hijos debido al gran coste que le supone, lo cual es un problema para la conciliación de la vida familiar y laboral, al tener muchas de ellas que cambiar turnos e incluso dejar sus trabajos para poder atender a sus hijos y lo que es peor, que este decreto afecta a las familias que son más vulnerables y cuyos ingresos no superan los 1000 euros.

En Huelva el decreto afecta a más de 4000 familias, siendo en total de más de 80000 familias andaluzas que se han visto afectadas por el recorte del nuevo sistema de bonificaciones para el acceso a la educación infantil, el conocido como el "cheque bebe", lo que ha provocado que muchas familias se queden sin ningún tipo de ayuda o que las mismas se hayan visto reducidas en más del 60% de lo que recibieron el año pasado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno para su aprobación los siguientes

- 1- Que el Ayuntamiento en Pleno inste a la Junta de Andalucía a modificar el actual sistema de financiación de las escuelas infantiles, dado que el actual decreto supone una merma importante en las bonificaciones de las familias onubenses.
- 2- Que la convocatoria de bonificaciones para los niños de 0-3 años se mantenga abierta durante todo el año para de esta forma evitar injustos agravios comparativos que perjudiquen a un amplio número de familias.
- 3- Que se revisen las tablas de bonificaciones para que las subvenciones sean más equitativas y justas y de esta forma puedan llegar al mayor número de familias; evitando así que se prive de las bonificaciones a familias que eran beneficiarias antes de la entrada en vigor del decreto actualmente en vigor.
- 4- Efectuar el pago de la compensatoria del mes de julio correspondiente al curso 2016-2017 a las escuelas infantiles antes de finalizar el mes de octubre".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los dos Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre guarderías anteriormente transcrita, en sus justos términos.